

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE RESERVA DE INFORMACIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO.

ANTONIO VALLADOLID RODRIGUEZ, Secretario de Planeación y Finanzas, con fundamento en los artículos 6 fracción II, 23, 24 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y artículos 17 fracción III y 24 fracciones VI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, tengo a bien emitir el siguiente ACUERDO, mediante el cual se amplía el plazo de reserva de la información que a continuación señala, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es de orden público e interés social y reglamenta el derecho a la información que prevé el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su vertiente de acceso a la información pública; y tiene por objeto entre otros el de transparentar la gestión pública mediante el acceso y la difusión de la información que generen los sujetos obligados.

II. Que el Poder Ejecutivo Estatal, conforme a lo dispuesto por la fracción II del artículo 6 en relación con el artículo 3, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, tiene el carácter de sujeto obligado de la citada Ley, por lo que la información que genere, administre o posea, se considera un bien del dominio público, al que cualquier persona tendrá acceso en los términos que la propia Ley señala.

III. Que los artículos 23 y 24, de la citada ley, establecen excepciones al acceso a la información que genera, administra o posee el Poder Ejecutivo Estatal en su carácter de sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, entre las que se encuentra la restricción a la misma por tratarse de información clasificada como reservada.

IV. Que por disposición del artículo 24 fracción VI de la ley, clasifica como información reservada aquella cuya difusión pueda menoscabar el patrimonio de una entidad pública.

V. Que el Poder Ejecutivo de liberar la información concerniente a los cheques que expide, la referida información pondría en riesgo el patrimonio de dicha entidad pública, en virtud de que el cheque es un título de crédito de conformidad con el artículo 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y por lo tanto al entregarse una copia del mismo pudiera generarse una afectación al patrimonio del Poder Ejecutivo, por revelar números de cuentas bancarias e impresión oficial de los referidos títulos de crédito los cuales de publicarse podrían ser objeto de falsificación o reproducción.

VI. Que por acuerdo de reserva AR-SPF-01/11, suscrito el 30 de marzo de 2011, por el Secretario de Planeación y Finanzas en turno, clasificó como reservada la información relacionada a los cheques expedidos por el Poder Ejecutivo Estatal, por encontrarse ajustada a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California vigente en esa fecha, tal y como se señala en dicho Acuerdo.

VII. Que el artículo 26 de la multicitada Ley de Transparencia Estatal, establece que la información clasificada como reservada, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de cinco años contados a partir de que se genere la información. Esta información deberá ser desclasificada cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya transcurrido el período de reserva. Este período podrá ser excepcionalmente ampliado, siempre y cuando subsistan tales causas.

VIII. Que en base a los puntos anteriores, el personal del Ejecutivo Estatal se encuentra obligado a guardar absoluta reserva, toda vez que de publicarse los cheques expedidos por el Poder Ejecutivo Estatal, esta información pudiera capitalizarse por personas relacionadas con la delincuencia, la cual utilizarían para cometer delitos tipificados en el Código Penal para el Estado de Baja California, poniendo en riesgo el patrimonio de dicha entidad pública.

En virtud de lo anterior; tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se **AMPLÍA EL PLAZO DE RESERVA** por un período extraordinario de 5 años, del Acuerdo AR-SPF-01/11, mediante el cual se clasificó como reservada la información concerniente a los cheques expedidos por el Poder Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Una vez concluido el plazo extraordinario a que se refiere el punto anterior, esta autoridad en su carácter de sujeto obligado en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California,

deberá emitir el acuerdo de desclasificación correspondiente o bien justificar las causas que sustenten la continuación de la reserva.

TERCERO.- La autoridad responsable de la custodia y conservación de la información reservada; será la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado.


CUARTO.- Remítase copia del presente Acuerdo a la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, para efectos de lo dispuesto en el artículo 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

QUINTO.- Notifíquese.

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 30 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE


ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO


SECRETARIA DE PLANEACION
Y FINANZAS
MEXICALI, B.C.